



## Subvenciones para financiar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión de energía solar fotovoltaica

El Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica, en régimen de autoconsumo colectivo, asociadas a las mismas, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

### ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por el AVG destinadas a impulsar la creación/constitución y gestión de CCEE, la puesta en marcha de instalaciones de energías renovables – en el caso de instalaciones solares fotovoltaicas, éstas se harán en régimen de autoconsumo compartido - y proyectos de movilidad sostenible y compartida. Estos proyectos deberán ser propiedad de las CCEE y deberán realizarse en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

### ¿Qué conceptos serán subvencionables?

La presente convocatoria de subvenciones comprende cuatro conceptos subvencionables que deben estar ligados a la puesta en marcha y desarrollo de las comunidades energéticas de manera inequívoca:

- Concepto 1: gastos de constitución y gestión de comunidades energéticas.
- Concepto 2: redacción de proyectos de energías renovables (solar fotovoltaica, solar térmica, aerotermia, geotermia, hidrotermia, mini-eólica, mini-hidráulica y bioenergía renovable) y movilidad sostenible y compartida.
- Concepto 3: inversiones en energías renovables (solar fotovoltaica, solar térmica, aerotermia, geotermia, hidrotermia, mini-eólica, mini-hidráulica y bioenergía renovable).
- Concepto 4: inversiones en vehículos de movilidad sostenible y compartida con etiqueta cero emisiones cuando se trate de vehículos motorizados.

Además se diferencian dos ámbitos geográficos de actuación:

- Ámbito 1: barrios más vulnerables, definidos como aquellos que contienen oficialmente áreas degradadas, según el artículo 9.2 del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, a los que se añade el casco medieval. Se adjunta anexo 1 en el que se recoge un plano con estos barrios.



- Ámbito 2: el resto de los barrios y entidades locales menores del municipio de Vitoria-Gasteiz.

El alcance de cada uno de los conceptos subvencionables será el siguiente:

- Concepto 1: gastos de constitución y gestión de comunidades energéticas. Incluye aquellos gastos necesarios para la creación jurídica y la puesta en marcha operativa de una comunidad energética. Se considerarán subvencionables:

- Gastos de gestión documental: redacción e inscripción de estatutos, escritura de constitución, obtención de CIF, inscripción en registros, etc.
- Gastos de diseño y elaboración de página web o aplicación informática vinculada a la constitución y gestión de la CE.

No serán subvencionables aquellas tipologías de actuaciones dirigidas a las comunidades energéticas o a los grupo motor que lleve a cabo la Oficina de Transformación Comunitaria (otcVG) sin coste alguno para ellas, como la organización de procesos participativos, la realización de campañas de información, la elaboración de los medios necesarios para las labores de preinscripción de las personas físicas o jurídicas interesadas (páginas web, hojas de inscripción, etc.), los análisis de viabilidad técnica-económica y las opciones de gobernanza, los estudios de viabilidad de las instalaciones de energía fotovoltaica, los informes jurídicos y redacción de acuerdos para la cesión de cubiertas y/o necesarios para la ubicación de las instalaciones fotovoltaicas.

- Concepto 2: redacción de proyectos de energías renovables y movilidad sostenible y compartida. Tiene por objeto apoyar la elaboración de documentación técnica necesaria para implementar instalaciones o actuaciones de energía renovable o movilidad sostenible y compartida. Se incluyen:

- Redacción del proyecto técnico o memoria técnica valorada de la instalación (fotovoltaica, térmica, aerotermia, geotermia, etc.) o del sistema de movilidad.
- Análisis energético previo y dimensionamiento de la instalación.
- Cálculos de cobertura de demanda, rendimiento y ahorro.
- Planos de ubicación, esquemas unifilares y memoria de calidades.
- Presupuestos desglosados.
- En el caso de movilidad, estudio de viabilidad y planificación del sistema de uso compartido (carsharing, bici/patinete eléctrico compartido, etc.). Los proyectos deberán estar destinados a ser ejecutados por la propia CE, estar firmados por personal técnico competente y tener relación directa con instalaciones previstas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

- Concepto 3: inversiones en instalaciones de energías renovables. Incluye los costes necesarios para la adquisición, ejecución, legalización y puesta en marcha de instalaciones renovables propiedad de la CE. Se consideran subvencionables:

- Proyecto técnico y dirección de obra.
- Suministro y montaje de equipos nuevos: paneles, inversores, baterías (si aplica), estructuras de anclaje, cableado, protecciones, etc.
- Obra civil directamente vinculada a la instalación.



- Tramitación administrativa: punto de conexión, legalización ante Industria, ayuntamiento, etc.
- Gastos de diseño y elaboración de página web o aplicación para gestión energética.
- Gastos de elaboración de documentación para la solicitud y justificación de la subvención.
- Concepto 4: inversiones en vehículos de movilidad sostenible y compartida. Tiene por objeto apoyar la adquisición de vehículos para servicios compartidos, de uso comunitario por las personas socias de la CE. Se incluyen:
  - Compra de vehículos con etiqueta cero emisiones de la DGT (eléctricos puros, híbridos enchufables con autonomía > 40 km, pila de combustible).
  - Adaptaciones específicas para el uso compartido (sistemas de apertura inteligente, software de reservas, señalética).
  - Diseño y desarrollo de plataforma digital para la gestión del servicio compartido.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El vehículo deberá estar vinculado a la comunidad energética y utilizarse de forma compartida por las personas socias, operando y domiciliado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Cada vehículo subvencionado deberá destinarse al uso compartido por un mínimo de 15 personas socias de la comunidad energética. Este número podrá incrementarse en función del tipo de vehículo, del sistema de reservas y del entorno urbano, previa valoración técnica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- La comunidad energética deberá acreditar este número mínimo de personas usuarias mediante un listado nominal acompañado de un compromiso de uso, que se incluirá en la memoria justificativa.

Sólo serán subvencionables aquellos proyectos en los que la energía producida por las instalaciones de energías renovables esté destinada exclusivamente a las personas y/o pymes socias de la comunidad energética a la que está vinculada. Las instalaciones de energías renovables no deben implicar la artificialización de nuevo suelo. Solo se considerarán subvencionables los proyectos o instalaciones situados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz que estén constituidos por equipos nuevos, sin uso previo. No serán subvencionables aquellas instalaciones fotovoltaicas que vengan impuestas por el cumplimiento de la normativa sectorial ni cuando la instalación no tenga encaje en la normativa urbanística o, en su caso, carezca de licencia urbanística.

Quedan incluidas en la presente convocatoria las actuaciones que se ejecuten entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

#### **¿Qué requisitos habrá que cumplir para ser entidad beneficiaria?**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en función del concepto al que presenten solicitud, los siguientes tipos de entidades:

- a) Para el concepto 1 (constitución y gestión de comunidades energéticas):
  - Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda, que estén

integradas por personas físicas, pymes (comercios, oficinas, pequeños talleres, etc.) o entidades públicas, a modo de grupo motor, que pretendan constituir una comunidad energética, en la que la mayor parte de las personas socias (más del 50 por ciento) no realicen actividad económica. b) Para los conceptos 2, 3 y 4 (proyectos e inversiones en renovables y movilidad):

- Comunidades energéticas ya constituidas, de naturaleza privada y con personalidad jurídica.
- Deben estar integradas mayoritariamente (más del 50 por ciento) por personas consumidoras residenciales que no desarrollen actividad económica.

Las comunidades energéticas solicitantes deberán contar con, al menos, 5 CUPS (Códigos Universales de Punto de Suministro) vinculados a personas socias de la comunidad energética. Estos CUPS deberán estar ubicados dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz y asociados al reparto de la energía generada mediante el sistema de autoconsumo colectivo.

Para que las CCEE puedan optar a presentar actuaciones subvencionables en los conceptos 2, 3 y 4 relacionados con otros tipos de energía que no sean solar fotovoltaica deberán disponer ya de una instalación de generación fotovoltaica de su propiedad.

Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o, localizar el proyecto, la instalación de energías renovables y los vehículos de movilidad compartida subvencionados dentro del municipio de Vitoria-Gasteiz. A efectos de localizar los vehículos se atenderá al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), cuyo recibo deberá estar expedido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

No podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Entre ellas cabe destacar las que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

### **¿Qué obligaciones contraerán las personas y entidades beneficiarias?**

Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Además tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los trámites y obtener las autorizaciones que sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, desde el inicio hasta la recepción definitiva de los trabajos y su legalización.
- b) En el caso de proyectos de energía solar fotovoltaica, solicitar la conexión de la instalación a la red de distribución eléctrica y comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz su conexión en el momento en que se produzca.
- c) Las instalaciones de generación de energía deberán contar con un sistema de monitorización de la energía producida.

- d) Enviar datos estadísticos anuales al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre sus CCEE, actualizados al año anterior al de su remisión: número de personas socias, tipo de entidad jurídica, capacidad y energía generada por las instalaciones de energías renovables gestionadas por la CE, y porcentaje de energía producida destinada al autoconsumo de las personas socias de la misma. Estos datos se enviarán durante los 5 años siguientes al de concesión de la subvención.
- e) Destinar la instalación de energías renovables y la adquisición de vehículos al fin para el que se ha concedido la subvención durante un periodo de al menos 5 años.

En lo que se refiere a la publicidad de la subvención por las personas y entidades beneficiarias estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La persona o entidad beneficiaria nombrará una persona interlocutora para facilitar la coordinación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las comunidades energéticas beneficiarias de estas subvenciones deberán promover la integración de mujeres entre sus personas socias, y especialmente en su junta rectora, así como a colectivos vulnerables entre sus personas socias.

#### **¿Qué gastos serán subvencionables?**

Los gastos para considerarse subvencionables deberán estar relacionados de manera indubitable con la actividad objeto de subvención y ser necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de obra civil son subvencionables siempre que estén directamente relacionados y sean imprescindibles para la actuación subvencionada.

La suma de los costes de elaboración del proyecto y de la dirección de obra, en caso de ser necesarios, no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la instalación fotovoltaica.

No serán objeto de subvención, en general, todos aquellos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión. No será objeto de subvención los gastos de financiación ni los gastos correspondientes a impuestos, tasas y cualquier otro tributo. Específicamente, no serán objeto de subvención el IVA, las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, los gastos propios ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales, los gastos financieros consecuencia de la inversión, los costes de adquisición o arrendamiento de las ubicaciones de la instalación, los seguros, la vigilancia, y seguridad durante la ejecución de las obras, las adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de líneas eléctricas que no estén destinadas exclusivamente a la evacuación de energía de la instalación subvencionable. Tampoco serán subvencionables los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental, así como todos aquellos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la



inversión, siendo en todo caso, el criterio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el que prevalecerá en caso de controversia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá hacerse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la selección si no se opta por la oferta económica más ventajosa.

Para mayor claridad, a continuación se enumeran algunos ejemplos de gastos que pueden ser subvencionables, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes bases y estén incluidos en alguno de los conceptos definidos en la base 4:

- Gastos notariales, registrales o administrativos necesarios para constituir legalmente la comunidad energética.
- Diseño y desarrollo de página web o aplicación digital vinculada a la gestión y funcionamiento de la comunidad energética.
- Elaboración de estudios de viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos.
- Redacción de proyectos técnicos de instalaciones de energías renovables o de movilidad compartida.
- Compra y montaje de equipos nuevos (paneles solares, inversores, baterías, cableado, estructuras...).
- Costes de tramitación ante Industria, ayuntamiento u otros organismos para la legalización o conexión de las instalaciones.
- Diseño y desarrollo de plataformas digitales para la gestión de vehículos compartidos.
- Acciones de información o comunicación digital dirigidas a las personas socias, si están integradas en el proyecto de gestión.

Todos los gastos deberán estar debidamente desglosados, justificados y responder al principio de eficiencia y adecuación a los fines del proyecto subvencionado.

#### **¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?**

El plazo para presentar la solicitud se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA y finaliza el 31 de marzo de 2026 o hasta agotamiento del crédito presupuestario disponible.

#### **Más información:** **CCEE Y ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)



EMPRESAS | ARABAKO  
ALAVESAS | ENPRESAK

Confiendo resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

**Fdo. Amaia Ramos  
Ayudas, Subvenciones y Estudio**

**Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre 2025**